

ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FONDO PARA REPARACION DE VICTIMAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA LAS GARZAS ETAPA I CALLE 1 No. 21 03. – UNIDAD DE VIVIENDA 86.

Siendo las 13:20 del día trece (13) de Diciembre de 2012 nos desplazamos al Municipio de Jamundí, al sitio en mención, a fin de realizar la diligencia de Secuestro del bien en cita. En compañía de los funcionarios de Policía Judicial, del señor defensor del postulado FRANCISCO JAVIER ZULUAGA LINDO, DR CAMILO ALFREDO SANTACOLOMA PATIÑO identificado con C.C. No. 16.552.755 TP No. 153176 y de los funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de Víctimas MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE Y DIEGO BOTERO MURILLO. Fuimos atendidos por el señor LUIS FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR identificado con C.C. No. 10.251.457 de Manizales- Caldas, autorizados para el ingreso hacemos fijación en video y fotos; Instalada la diligencia esta Fiscalía Delegada como comisionada informó a los presentes y mencionados sobre el contenido del acta en atención a la audiencia preliminar de fecha 24 de septiembre de 2012, No 209, de la cual se da total y plena lectura, la que fuera emitida por el señor Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Medellín. DR. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, quien dispuso: Comisionar a este Despacho para que “ *subcomisione y lleve a efecto la diligencia de secuestro* ”. En este sentido, se comunica, sobre el contenido del acta en cuestión y de la Orden impartida por el señor Magistrado, así “ ...los bienes sobre los que recaen las medidas serán dejados a disposición del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien será la encargada de su administración y custodia, hasta tanto se resuelva en sentencia y de manera definitiva, el destino que han de tener” . Se deja presente la **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**: Bien Urbano ubicado en Jamundí – Valle; comprende un área de 94.875 metros cuadrados, de acuerdo a las especificaciones de la matrícula inmobiliaria No. 370-578696. **DESCRIPCIÓN FISICA**: Bien inmueble urbano de dos plantas en buen estado; El primer piso consta de sala, comedor, baño con grifería completa, cocina con mesón, grifería completa, patio y un cuarto con baño con grifería; todo en buena estado piso en cerámica y techo con entepiso en concreto con acabado en granito. En el segundo piso consta de un hall, cuatro habitaciones con closet en madera; puertas en madera de las habitaciones y dos baños con grifería completa; uno de ellos ubicado en la

habitación principal. En la parte exterior la casa tiene tres ventanas una ubicada en la primera planta con puerta de acceso principal en madera y en el segundo piso dos ventanas, con carpintería metálica en aluminio. La casa su estado general es bueno. Con los servicios públicos de luz, agua y teléfono. Al proceder al SECUESTRO DEL INMUEBLE, y la CONSECUENTE ENTREGA AL FONDO los representantes del FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VICTIMAS manifiestan QUE NO RECIBEN EL INMUEBLE por lo siguiente: *“ por instrucciones expresas de la Coordinación del Fondo para la Reparación de las Víctimas, el inmueble NO se recibe hasta tanto la DNE no lo entregue desocupado y saneado jurídica y materialmente, ya que se evidenció en la diligencia que al interior del mismo existen ocupantes. Lo anterior, por cuanto la DNE, cuenta con facultades especiales de Policía Judicial y debe entregar saneado el inmueble para proceder así en forma inmediata a ingresarlo en los esquemas de administración del FRV, con el fin de recaudar recursos para la indemnización de las víctimas; por tal razón, se fijará fecha de recepción una vez el inmueble objeto de esta diligencia, se encuentre saneado”* . Por lo anterior NO SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO. Esta Delegada deja presente que NO SE CUMPLIO LA ORDEN IMPARTIDA por el señor Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Medellín, conforme se instó en el Acta No. 209. El inmueble se fija fotográficamente. SE DEJA CONSTANCIA que el señor LUIS FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR ocupante de la casa, se compromete a entregar el inmueble a paz y salvo por todo concepto de administración, servicios públicos e impuestos prediales y a entregar el inmueble físicamente cuando el Fondo lo requiera, pues afirma que está dispuesto a entregarlo cuando sea necesario pues dice no permanecer en la vivienda, porque tiene una finca. Por parte DE ESTA DELEGADA se deja presente que hasta el momento el inmueble está a paz y salvo por todo concepto a excepción de los impuestos de este año, ante lo cual el ocupante reiteró cancelarlo y dejar a paz y salvo como también los pagos de administración y de servicios públicos. A su vez existe resolución de la DNE No. 0862 del 2 de julio de 2008 en donde ordena la entrega del predio al Fondo. Se lee y firma en forma libre y voluntaria por quienes en ella intervinieron, siendo las 16:00de la tarde.


SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA
FISCAL 117 APOYO DESPACHO 25 SUB UNIDAD ELITE PERSECUCIÓN BIENES
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ



SUBPROCESO JUSTICIA Y PAZ
SUB UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE
BIENES PARA LA REPARACION DE LAS
VICTIMAS

DIEGO BOTERO MURILLO
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS

MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS

CAMILO ALFREDO SANTACOLOMA PATIÑO
DEFENSOR DEL POSTULADO

LUIS FERNANDO ESCOBAR ESCOBAR
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA

ALFREDO PRIETO VARGAS
LIDER GRUPO POLICÍA JUDICIAL CTI PARA LA DILIGENCIA.



**SUBPROCESO JUSTICIA Y PAZ
SUB UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE
BIENES PARA LA REPARACION DE LAS
VICTIMAS**

**ACTA DE SECUESTRO Y ENTREGA AL FONDO PARA REPARACION
DE VICTIMAS DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CASA LAS GARZAS
ETAPA I CALLE 1 No. 21 03. – UNIDAD DE VIVIENDA 86.**

Siendo las 12:30 del día quince (15) de marzo de 2013 nos desplazamos al Municipio de Jamundí, al inmueble en comento, a fin de realizar la diligencia de Secuestro del bien en cita. En compañía de los funcionarios de Policía Judicial, de los funcionarios adscritos al Fondo para la Reparación de Víctimas MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE Y DIEGO BOTERO MURILLO. Fuimos atendidos por la señora GLORIA HELENA MEJIA VERGARA identificado con C.C. No. 24.330.489 de Manizales- Caldas, autorizados para el ingreso hacemos fijación en fotos; Instalada la diligencia esta Fiscalía Delegada como comisionada informó a los presentes y mencionados sobre el contenido del acta en atención a la audiencia preliminar de fecha 24 de septiembre de 2012, No 209, de la cual se da total y plena lectura, la que fuera emitida por el señor Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Medellín, DR. OLIMPO CASTAÑO QUINTERO, quien dispuso: Comisionar a este Despacho para que “ *subcomisione y lleve a efecto la diligencia de secuestro* ” . En este sentido, se comunica, sobre el contenido del acta en cuestión y de la Orden impartida por el señor Magistrado, así “ ...los bienes sobre los que recaen las medidas serán dejados a disposición del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – Fondo para la Reparación de las Víctimas, quien será la encargada de su administración y custodia, hasta tanto se resuelva en sentencia y de manera definitiva, el destino que han de tener” . Se deja presente la **IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE:** Bien Urbano ubicado en Jamundí – Valle; comprende un área de 94.875 metros cuadrados, de acuerdo a las especificaciones de la matrícula inmobiliaria No. 370-578696. **DESCRIPCIÓN FISICA:** Bien inmueble urbano de dos plantas en buen estado; El primer piso consta de sala, comedor, baño con grifería completa, cocina con mesón, grifería completa, patio y un cuarto con baño con grifería; todo en buena estado piso en cerámica y techo con entrepiso en concreto con acabado en granito. En el segundo piso, consta de un hall, cuatro habitaciones con closet en madera; puertas en madera de las habitaciones y dos baños con grifería completa; uno de ellos ubicado en la habitación principal. En la parte exterior la casa tiene tres ventanas una ubicada en la primera planta con puerta de acceso principal en madera y en el segundo



**SUBPROCESO JUSTICIA Y PAZ
SUB UNIDAD ELITE DE PERSECUCION DE
BIENES PARA LA REPARACION DE LAS
VICTIMAS**

piso dos ventanas, con carpintería metálica en aluminio. La casa su estado general es bueno. Con los servicios públicos de luz, agua y teléfono. Se procede al SECUESTRO DEL INMUEBLE y la CONSECUENTE ENTREGA AL FONDO a través de sus representantes. Por lo anterior SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO. Esta Delegada deja presente que SE CUMPLIO LA ORDEN IMPARTIDA por el señor Magistrado con Funciones de Control de Garantías de la Sala de Justicia y Paz, Tribunal del Distrito Judicial de Medellín, conforme se instó en el Acta No. 209. El inmueble se fija fotográficamente. Se lee y firma en forma libre y voluntaria por quienes en ella intervinieron, siendo las 14:00 de la tarde.


SANDRA PATRICIA OTALVARO GAVIRIA

FISCAL 117 APOYO DESPACHO 25 SUB UNIDAD ELITE PERSECUCIÓN BIENES
UNIDAD NACIONAL PARA LA JUSTICIA Y LA PAZ


DIEGO BOTERO MURILLO
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS


MIGUEL ALFONSO HERRERA NAVARRETE
REPRESENTANTE FONDO PARA LA REPARACIÓN DE VICTIMAS


GLORIA HELENA MEJÍA VERGARA
QUIEN ATENDIO LA DILIGENCIA


ALFREDO PRIETO VARGAS
LIDER GRUPO POLICIA JUDICIAL CTI PARA LA DILIGENCIA.